

CONSTANCIA SECRETARIAL. septiembre 24 de 2021. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que con fecha 8 y 9 de septiembre del año en curso, y dentro del término de ejecutoria de la providencia de fecha 3 de septiembre del calendario, notificada por estados electrónicos con fecha 06 de septiembre del calendario, mediante la cual se cita a la audiencia que trata el artículo 372 del C. G.P, y se decretan pruebas, las partes en litis, a través de sus mandatarios judiciales, allegan sendos escritos, mediante los cuales, cumplen las cargas procesales impuestas por el despacho. **(archivos 39 y 40 expediente digital).**

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Dte: SONIA RUTH OBANDO CASTRO

Ddo: ALVARO OMAR ROSERO ERAZO

Radicación No. 760013110008-2021-00120-00

Auto Interlocutorio No. 1681

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que efectivamente las partes en litis, han cumplido con la respectiva carga procesal, impuesta por el Juzgado, según providencia de fecha 03 de septiembre de los corrientes, mediante la cual se señala fecha para la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P, en la cual se practicarán las pruebas previamente decretadas, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1.- Téngase en cuenta, la dirección electrónica, aportada por la parte demandante, que corresponde al testigo señor DAVID STIVEEN ROSERO OBANDO, para ser citado a la audiencia que trata el artículo 372 del C. G.P, en la fecha y hora previamente señalada por parte de este despacho judicial, en virtud que tal acto procesal, se llevara a cabo de manera virtual a través de la aplicación Microsoft teams del juzgado.

2.- Decretar la prueba testimonial solicitada por la parte demandada, según escrito virtual de fecha 08 de septiembre del año en curso, ello en virtud a lo establecido en el art. 212 del C.G. del P, una vez se fijan los hechos y litigio, y para tal, efecto, se decretan los siguientes testimonios:

1.- RAUL RODRIGUEZ VARGAS

2.- MERCI ROSERO ORTEGA.

3.- JAVIER OMAR RIVERA ERASO

4.- AURA LEONOR ROSERO ERAZO.

5.- JOSE ALVARO VELASQUEZ AGUDELO.

6.- ALEJANDRA MARIA OCAMPO VALENCIA

7.- LUIS ALFONSO DIAZ ROJAS

Acto procesal que se realizará, de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, para lo cual DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES E INTERVINIENTES consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS” que se encuentra publicado en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”, año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”, o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juz>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>.

3.- Téngase en cuenta, la dirección electrónica, aportada por la parte demandada, en su escrito de contestación a la demanda, que corresponde a la señora JOHANA ALEJANDRA ALARCON OSPINA, de quien se decretara su testimonio, como prueba de oficio, para ser citada a la audiencia que trata el artículo 372 del C. G.P, en la fecha y hora previamente señalada por parte de este despacho judicial, en virtud que

tal acto procesal, se llevara a cabo de manera virtual a través de la aplicación Microsoft teams del juzgado.
(archivo 25 expediente digital).

4- Se advierte que el mandato de comparecencia (física o virtual) de las partes y testigos es de carácter obligatorio y su desatención podría acarrear la imposición de las sanciones previstas en los artículos 218 y 372 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las consecuencias de carácter procesal que ello produzca.

NOTIFIQUESE:

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28df4099bad0164bea19b847001b534ba2b1b4af9e1f281ae986c4bee50e410b**

Documento generado en 27/09/2021 01:45:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>